



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2025-MPS/CM.

Sechura, 22 de diciembre de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 024-2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, se trató como punto de Agenda, el Dictamen N° 039-2025-MPS-CDE, de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, se analizó y debatió: **LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025-MDRLL, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Sechura es un Órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el **sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral **5) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial".

Que, la **Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible**, tiene por objeto establecer los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habilitación y la ocupación racional del suelo; así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial, y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas u originarios.

Que, la **zonificación** regula el derecho de cómo se puede usar y ocupar un terreno o propiedad predial, con el fin de atender las demandas físicas, económicas y sociales de la población. Se concreta en planos de zonificación (parámetros urbanísticos y arquitectónicos) y el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas.

Que, con respecto a la zonificación tenemos que, conforme al **artículo 37° de la Ley N° 31313, ley de Desarrollo Urbano Sostenible**, la zonificación no puede modificarse salvo en el marco de la actualización de los Planes de Desarrollo Urbano conforme a la periodicidad y procedimientos que se establecen en el Reglamento de esta Ley. La periodicidad de actualización deberá ser como

(02) ... Acuerdo de Concejo N° 127-2025-MPS/CM

mínimo de una vez al año, siempre considerando el análisis integral del ámbito de los Planes de Desarrollo Urbano. Las Municipalidades Provinciales pueden aprobar de manera **excepcional** cambios de zonificación específicos o asignar zonificación con el objetivo de promover el desarrollo concreto y formal de proyectos de interés social y comunitario en el ámbito de su jurisdicción, siempre que cumplan con el criterio de análisis integral que aprueba el reglamento de la presente ley.

Que, los **numerales 41.11 y 41.12 del Artículo 41° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible**, señala lo siguiente:

41.11. La propuesta de actualización del PDM, **con su respectivo Informe Técnico Legal** es remitida por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial al **Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza Provincial**.

41.12. La versión actualizada del PDM es parte integrante de la Ordenanza Provincial que lo aprueba y se remite al MVCS para su inclusión en el Observatorio Urbano Nacional.

Así, de acuerdo con el Artículo 122° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, señala lo siguiente:

Artículo 122.- Modificación de la zonificación

122.1. La modificación de la zonificación, que incluye el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios, se realiza en el marco de la actualización de los Instrumentos de Planificación Urbana, según lo establecido en los artículos 41, 48 y 55 del presente Reglamento. Esta actualización se realiza, como mínimo, una vez al año.

122.2. La modificación específica de la zonificación, a la cual se refiere el artículo 37° de la Ley solo puede realizarse en los siguientes casos, siempre que cumpla con el criterio de análisis integral

1. Proyectos de inversión declarados de carácter nacional, alcance nacional, interés nacional o de gran envergadura.
2. Proyectos de interés social y comunitario, tales como el desarrollo de Viviendas de Interés Social Equipamiento Urbano, y/o proyectos referidos a la mitigación del riesgo.

122.3. El criterio de análisis integral al que hace referencia el artículo 37° de la Ley está referido a la evaluación que realizan las municipalidades, considerando:

1. El impacto que generan las modificaciones de zonificación en el ámbito de estudio del plan respectivo.
2. El impacto que generan las modificaciones de zonificación en los componentes del plan vigente.
3. La zonificación vigente y los usos de suelo predominantes en la zona colindante o de influencia directa a la modificación
4. El grado de consolidación de la zona colindante o de influencia directa a la modificación, considerando, entre otros, su accesibilidad, acceso a equipamiento urbano, infraestructura urbana, a fin de verificar si los mismos son suficientes para soportar la modificación propuesta.
5. Coherencia con la visión y el modelo de desarrollo del plan vigente.

122.4. Las solicitudes de modificación de zonificación especifican pueden presentarse en cualquier momento del año

122.5 La modificación de la zonificación producto de una zona declarada como de nesgo no mitigable es automática tal como refiere el artículo 95 del presente Reglamento, debiendo incorporarse dicha modificación en el plan correspondiente.

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo N. 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

Artículo 6.-Motivación del acto administrativo

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Acuerdo de Concejo N° 127-2025-MPS/CM

Que, de acuerdo con la evaluación realizada por el área técnica se ha anexado la esquila de observación emitida por SUNARP en el título de presentación N°2025-02159917, el cual a la fecha se encuentra vencido, ya que se encuentra pendiente de subsanar la siguiente observación.

II. ANTECEDENTE REGISTRAL

PARTIDA(S) REGISTRAL(ES) P15185570, P15321060

III. MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN:

Calificado el Acuerdo de Concejo N° 033-2025-MDRLL, se advierte que NO se cumple con adjuntar la resolución municipal y acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial de Sechura, RATIFICANDO los acuerdos de cambio de uso del predio inscrito en la partida P15321000 de vivienda a educación, la afectación en uso a favor del Ministerio de Educación de dicho predio, y la modificación del Cuatro de Áreas del Centro Poblado de Rinconada Llicuar, conforme con lo establecido en el ARTÍCULO CUARTO del referido acuerdo municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2025-MDRLL, de fecha 20 de junio de 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, ACUERDA en su Artículo Primero: Aprobar el Cambio de Uso: de Vivienda a área destinada a educación, del Sub lote 3 de la MZ 44, del Centro Poblado Rinconada Llicuar inscrita ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, zona registral N° 1 - Sede Piura con Partida Electrónica N° P15321060, a favor de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, para la I.E.I. N° 1046 -Dos Pueblos.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2025-MDRLL, de fecha 08 de setiembre de 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, ACUERDA en su Artículo Primero: Ratificar los artículos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del Acuerdo de Concejo N° 033-2025-MDRLL, en su Artículo Segundo: ACLARAR que el artículo 2 del ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025-MDRLL, se debe consignar la modificación del cuadro general de distribución de área del Distrito de Rinconada Llicuar, el cual debe consignar de siguiente manera:

CUADRO DE DISTRIBUCION DE AREAS					
DESCRIPCION	AREA INSCRITA	MODIFICACION	AREA ACTUAL	% PARCIAL	% GENERAL
AREA UTIL	308,599.0734	-----	308,599.07	75.77	75.77
AREA DE VIVIENDA	227,288.15	-1,210.50	226,077.65	55.50	
AREA DE COMERCIO	313.10	-----	313.10	0.08	
MERCADO	3,246.90	-----	3,246.90	0.80	
AREA TOTAL DE EQUIP. URB.	27,750.9234	+1,210.5	28,961.4234	10.39	
RECREACION PUBLICA		-----		9.64	
PARQUES	5,635.40	-----	5,635.40	1.38	
AREA DEPORTIVA	92,335.1234	-----	92,335.1234	7.94	
PLAZA PUBLICA	1,311.40	-----	1,311.40	0.32	
SERV. PUBLICOS COMPLEM.		-----		9.73	
EDUCACION	26,202.70	+1,210.50	27,413.20	6.73	
SERVICIO DE SALUD	1,118.70	-----	1,118.70	0.28	
SERVICIOS COMUNALES	3,415.10	-----	3,415.10	0.84	
SERV. DE AGUA Y DESAGUE	714.80	-----	714.80	0.18	
OTROS USOS	7,017.70	-----	7,017.70	1.72	
AREA DE CIRCULACION	98,710.4811	-----	98,710.4811	24.23	24.23
AREA TOTAL	407,309.5545	-----	407,309.5545		100%

Que, mediante Oficio N° 240-2025-MDRLL/A, de fecha de recepción 16 de setiembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, remite el expediente a la Municipalidad Provincial de Sechura, en la que solicita la ratificación del Acuerdo de Concejo N° 041-2025-MDRLL, en la cual se ratificaron los artículos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, y aclaración del Artículo Segundo, del Acuerdo de Concejo N° 33-2025-MDRLL, de la afectación de uso, del Sub-lote 3 de la Mz. 44, del Centro Poblado Rinconada Llicuar, inscrita ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N° 1-Sede Piura, con Partida Electrónica N° P15321060, a favor del Ministerio de Educación.

Que, mediante Informe N° 202-2025-MPS-GDTI/SDTC/APF, de fecha 26 de setiembre de 2025, emitido por el Área Técnica de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, remite el expediente a la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, en la que manifiesta lo siguiente:

(04) ... Acuerdo de Concejo N° 127-2025-MPS/CM

ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES

- Que, mediante esquila de observación la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos, Zona Registral N° 1 - Sede Piura, con respecto a la solicitud de "Cambio de Uso: de Vivienda a área destinada a Educación, modificación de Cuadro de áreas y Afectación en Uso indeterminado del lote urbano, Sub Lote 3 de la Mz. 44, del Distrito de Rinconada Llicuar a favor del Ministerio de Educación destinado a EDUCACIÓN", pone en conocimiento las siguientes observaciones:

MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN

- Calificado el Acuerdo de Concejo N° 033-2025-MDRLL, se advierte que NO se cumple con adjuntar la resolución municipal y/o acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial de Sechura, RATIFICANDO los acuerdos de cambio de uso del predio inscrito en la partida P 15321060 de vivienda a educación; la afectación en uso a favor del Ministerio de Educación de dicho predio, y la modificación del Cuadro de Áreas del Centro Poblado de Rinconada Llicuar, conforme con lo establecido en el ARTÍCULO CUARTO del referido Acuerdo Municipal.
- Por otro lado, y si bien en el Acuerdo de Concejo presentado se describe al Cuadro General de Distribución de Áreas, se advierte que, en el mismo se consigna como área de circulación inscrita, el área de 99,497.7811 m²; lo cual DISCREPA con la última modificación del cuadro de área que se publicita en el asiento N° 00010 de la partida P 15321060; además NO se consigna el área de circulación ACTUAL; por lo que se debe aclarar al respecto.
- Debido a ello emiten el ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2025-MDRLL, donde aclaran las observaciones antes mencionadas, emitidas por la Esquila de Observación debido al ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025-MDRLL.
- Se revisó también la PE N° P15321060 que se encuentra a favor de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, y el cuadro de áreas, por lo que no existe observación alguna.

Rinconada Llicuar, y el cuadro de áreas, por lo que no existe observación alguna.

CUADRO DE DISTRIBUCION DE AREAS					
DESCRIPCIÓN	ÁREA INSCRITA	MODIFICACION	ÁREA ACTUAL	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA UTIL	308,599.0734		308,599.07	75.77	75.77
ÁREA DE VIVIENDA	227,288.15	-1,210.50	226,077.65	55.50	
ÁREA DE COMERCIO	313.10		313.10	0.08	
MERCADO	3,246.90		3,246.90	0.80	
ÁREA TOTAL DE EQUIP. URB.	77,750.9234	+1210.5	78,961.4234	19.39	
RECREACION PUBLICA				9.64	
PARQUES	5,635.40		5,635.40	1.38	
ÁREA DEPORTIVA	32,335.1234		32,335.1234	7.94	
PLAZA PUBLICA	1,311.40		1,311.40	0.32	
SERV. PUBLICOS COMPLEM.				9.75	
EDUCACION	26,202.70	+1,210.50	27,413.20	6.73	
SERVICIO DE SALUD	1,118.70		1,118.70	0.28	
SERVICIOS COMUNALES	3,415.10		3,415.10	0.84	
SERV. DE AGUA Y DESAGUE	714.80		714.80	0.18	
OTROS USOS	7,017.70		7,017.70	1.72	
ÁREA DE CIRCULACION	98,710.4811		98,710.4811	24.23	24.23
ÁREA TOTAL	407,309.5545		407,309.5545		100%

Que, mediante Informe N° 674-2025-MPS-GDTI-SDTC, de fecha de recepción 22 de octubre de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, remite el expediente a la Gerencia Municipal, en la que concluye y recomienda lo siguiente:

- El Lote 3 de la Manzana "44", ubicado en el Centro Poblado Rinconada Llicuar, se encuentra inscrito en la SUNARP bajo la Partida Registral N° P15321060, a favor de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, cuyo USO es VIVIENDA. Situación, por lo que ante la necesidad de destinar parte del lote matriz a la Institución Educativa Inicial N° 14046 - Dos Pueblos, la citada entidad municipal aprueba mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2025-MDRLL, CAMBIO DE USO: DE VIVIENDA A ÁREA DESTINADA A EDUCACIÓN, del Sub Lote 3 de la Manzana "44", con un área de 1210.50 m² y un perímetro de 146.04 ml.
- La Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, ha cumplido con levantar las observaciones notificadas por la SUNARP, estando pendiente el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Sechura, RATIFICANDO el Acuerdo N° 041-2025-MDRLL de fecha 08 de setiembre del 2025.
- De la valoración conjunta de los medios probatorios que forman parte del expediente administrativo, así como de la interpretación y aplicación de las normas pertinentes al caso en concreto; es necesario que el Pleno de Concejo RATIFIQUE el Acto Resolutivo emitido por la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar; para cuyo efecto se eleva el expediente administrativo a su Despacho, el cual consta de 23 folios.



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Acuerdo de Concejo N° 127-2025-MPS/CM

Que, con Proveído de fecha 22 de octubre de 2025, adherido al Informe N° 674-2025-MPS-GDTI-SDTC, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para emitir informe técnico.

Que, mediante Informe N° 3323-2025-MPS-GDTI, de fecha de recepción 23 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal, el expediente para que previa opinión legal se remita al Pleno de Concejo Municipal para la Ratificación correspondiente y posterior notificación a la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar.

Que, con proveído de fecha 23 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que proceda a emitir opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 1225-2025-MPS/OGAJ, de fecha 05 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que, vistos los documentos alcanzados y estando en su calidad de órgano de asesoramiento, concluye y opina lo siguiente:

- Resulta PROCEDENTE RATIFICAR el ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025-MDRLL, de fecha 20 de junio de 2025, y su aclaratorio contenido en el ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2025-MDRLL, de fecha 08 de setiembre de 2025, emitidos por el Concejo Municipal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR, sobre el predio inscrito en la PARTIDA P 15321060 sobre: Cambio de uso de predio (De Vivienda a Educación); modificación de Cuadro de áreas y, afectación en uso por tiempo indeterminado del lote urbano denominado “Sub lote 3 de la Mz. 44 del distrito de Rinconada Llicuar”, en favor del Ministerio de Educación.
- Derivar a Gerencia Municipal para conocimiento y posteriormente remitir al CONCEJO MUNICIPAL para el ANÁLISIS, DEBATE Y APROBACIÓN correspondiente.

Que, con Proveído, de fecha 10 de diciembre de 2025, adherido al Informe Legal N° 1225-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Económico para su respectivo Dictamen y ser elevado al Concejo; a su vez, con proveído N° 2392, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva a la Sala de Concejo Municipal el expediente administrativo, para que la Comisión de Desarrollo Económico emita el respectivo Dictamen y sea elevado al Concejo Municipal.

Que, mediante DICTAMEN N° 039-2025-MPS-CDE, de fecha 15 de diciembre de 2025, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico en uso de las facultades conferidas, de manera unánime DICTAMINARON: **ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR** a los Miembros del Concejo Municipal RATIFICAR el ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025-MDRLL, de fecha 20 de junio de 2025, y su aclaratorio contenido en el ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2025-MDRLL, de fecha 08 de setiembre de 2025, emitidos por el Concejo Municipal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR, sobre el predio inscrito en la PARTIDA P 15321060 sobre: Cambio de uso de predio (De Vivienda a Educación); modificación de Cuadro de áreas y, afectación en uso por tiempo indeterminado del lote urbano denominado “Sub lote 3 de la Mz. 44 del distrito de Rinconada Llicuar”, en favor del Ministerio de Educación.

Que, en **Sesión Ordinaria N° 24-2025**, de fecha 22 de diciembre de 2025, se puso a consideración la documentación de vistos, la misma que fue analizada y debatida por los integrantes del Concejo Municipal como punto de Agenda, quienes en votación de los asistentes Aprobaron por **UNANIMIDAD**, RATIFICAR el ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025-MDRLL, de fecha 20 de junio de 2025, y su aclaratorio contenido en el ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2025-MDRLL, de fecha 08 de setiembre de 2025, emitidos por el Concejo Municipal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR, sobre el predio inscrito en la PARTIDA P 15321060 sobre: Cambio de uso de predio (De Vivienda a Educación); modificación de Cuadro de áreas y, afectación en uso por tiempo indeterminado del lote urbano denominado “Sub lote 3 de la Mz. 44 del distrito de Rinconada Llicuar”, en favor del Ministerio de Educación.

(06) ... Acuerdo de Concejo N° 127-2025-MPS/CM

Que, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2025-MDRLL, de fecha 20 de junio de 2025, y su aclaratorio contenido en el ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2025-MDRLL, de fecha 08 de setiembre de 2025, emitidos por el Concejo Municipal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR, sobre el predio inscrito en la PARTIDA P 15321060 sobre: Cambio de uso de predio (De Vivienda a Educación); modificación de Cuadro de áreas y, afectación en uso por tiempo indeterminado del lote urbano denominado “Sub lote 3 de la Mz. 44 del distrito de Rinconada Llicuar”, en favor del Ministerio de Educación, en virtud a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a las áreas correspondientes tomar las recomendaciones dadas en los informes precedentes del presente expediente y actuar de acuerdo a la Normativa Vigente, a fin de evitar posteriores responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnología de Información realice la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al Concejo Municipal, Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA